



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7774/2021

ESTABLECE MEDIDA PROVISIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SUPERVISIONES EN ORIGEN DURANTE TODO EL PROCESO DE EXPORTACIÓN, EN MÉXICO, DE LA RESOLUCIÓN 4.634 DE 2004, QUE NORMA REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO DE FRUTOS FRESCOS DE PALTA (*PERSEA AMERICANA*) VARIEDAD HASS. DESDE LOS MUNICIPIOS QUE INDICA EN EL ESTADO DE MICHOACAN, ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO

Santiago, 29/11/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.634 de 2004, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y 7240 de 2021, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esta facultad, SAG dictó Resolución 4.634 de 2004, la que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de palto (*Persea americana*), variedad Hass, producidos en los municipios de Uruapan, Salvador Escalante, Peribán de Ramos, Tancítaro, Nuevo Parangaricutiro (San Juan), Ario de Rosales y Taretan, del Estado de Michoacán, México, a Chile, y acordó con la autoridad fitosanitaria mexicana el "Plan de Trabajo para la Exportación de Paltas Frescas, variedad Hass, desde México, Estado de Michoacán (algunos municipios) a Chile", en adelante Plan de Trabajo.
3. Que, a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, SAG determinó limitar las comisiones internacionales solo a aquellas que sean imprescindibles de realizar, en razón a dar continuidad a las actividades propias del Servicio, a modo de proteger, preventivamente, contagios por COVID-19, situación que será evaluada según la evolución de la emergencia sanitaria.
4. Que, la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), dependiente del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) de México, ha planteado al SAG, en reunión bilateral del 15 de octubre de 2021, el interés de su industria en concretar exportaciones a Chile de frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad Hass, para la temporada 2021-2022, acogiéndose a la normativa vigente individualizada en el Considerando 2 de la presente Resolución.
5. Que, la Resolución 4.634 de 2004 estableció, entre sus requisitos, la responsabilidad del SAG para llevar a cabo supervisiones en origen al programa de exportación, durante todo el proceso exportador, siguiendo los lineamientos detallados en el Plan de Trabajo.
6. Que, a fin de mantener la fluidez del comercio de frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad

Hass, desde las unidades territoriales mexicanas detalladas en la regulación vigente, a Chile, es posible acceder, transitoriamente, a delegar en la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de México, en adelante SENASICA, las supervisiones que realiza el SAG al proceso exportador en forma permanente.

7. Que, debido a la emergencia sanitaria, SAG ha evaluado la posibilidad de llevar a cabo supervisiones *in situ* a las actividades en México, sin que estas sean realizadas en forma permanente durante el proceso exportador, acotándolas a momentos específicos de la temporada cuando exista constancia en las exportaciones a Chile, y ante incumplimientos a la norma.
8. Que, SAG requiere disponer de antecedentes oficiales, emitidos por SENASICA, sobre la proyección de la temporada de exportaciones 2021-2022, para así coordinar las supervisiones en momentos específicos del proceso exportador.
9. Que, conforme el artículo 32 de la Ley N° 19.880, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
10. Que, la medida provisional responde, exclusivamente, a la situación de emergencia sanitaria mundial, por lo que se hace necesario acotar la transitoriedad de la presente regulación, y retomar los requisitos establecidos en la Resolución 4.634 de 2004, en lo que respecta a las supervisiones *in situ* de SAG, durante todo el proceso exportador, para la temporada 2022-2023, o hasta el momento en que la coyuntura así lo permita.

RESUELVO:

1. Modifíquese la Resolución 4.634 de 2004 en forma transitoria, en el sentido estricto de no hacer exigibles las supervisiones *in situ* y permanentes, realizadas por parte del SAG, al proceso exportador de frutos frescos de palto (*Persea americana*), variedad Hass, para consumo, producidos en los municipios de Uruapan, Salvador Escalante, Peribán de Ramos, Tancítaro, Nuevo Parangaricutiro (San Juan), Ario de Rosales y Taretan, del Estado de Michoacán, México.
2. Establézcase, como medida provisional, la realización de supervisiones sólo en momentos específicos determinados por SAG, de acuerdo a las proyecciones de exportaciones que SENASICA comunique al SAG, y a los incumplimientos que se presenten en la temporada.
3. SAG requerirá para conocimiento y revisión, previo a dar inicio a la temporada de exportación de frutos frescos de palto (*Persea americana*) variedad Hass, producidos en los municipios antes individualizados, la lista de huertos y empacadoras registradas y autorizadas por la ONPF mexicana, junto a la proyección de exportaciones para la campaña 2021-2022, detallando volúmenes por empacadora y fechas de comienzo y término de los envíos a Chile, al igual que cualquier modificación o actualización de los antecedentes antes señalados.
4. Esta modificación transitoria será aplicable para la temporada 2021-2022, o para las siguientes si la emergencia sanitaria por la COVID-19, u otro imprevisto no posible de controlar, sigue imposibilitando las supervisiones presenciales permanentes, por parte del SAG, al proceso exportador en México.
5. El resto de los lineamientos especificados en la Resolución 4.634 de 2004, y su Plan de Trabajo asociado, no son modificados por la presente regulación, por lo que siguen vigentes.
6. La entrada en vigor de la presente Resolución se hará efectiva al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DOMINGO ROJAS PHILIPPI

**DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

DRP/RAR/ACV/VLAR/GMV/CCS/RBO/TGR/VCM/RMB

Distribución:

- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=114112577&hash=23442>